



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500280741**



20145500280741

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.**  
**CALLE 8BIS No. 81 - 69**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8149 8257 8609 8649 8828** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8649

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. **8060099696**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13744360**, de fecha

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **8060099696**.

**03 de Julio de 2011** impuesto al vehículo de placa SXZ - 699, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, que reza: "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 13744360	03 de Julio de 2011	SXZ - 699

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. **8060099696**, presuntamente transgredió lo

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **8060099696**.

dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. **8060099696**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, identificada con N.I.T. **8060099696**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.**, en la **CALLE 8 BIS NO 81-69**, **TELÉFONO: 4022020, CORREO ELECTRÓNICO: VIAJESLANUEVACOLOMBIAMC@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 8649

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **8060099696**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8649

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13744360



13744360

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																				
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
03	05	06	X	08	08	X	10	11	12	13	14	15	20	30																						



República de Colombia  
Ministerio de Transporte  
Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA AEROPORTO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

TIPO DE VIA	NOMBRE O SITIO	DIRECCIÓN	CIVILIDAD	VEHICULO	PLACA	COMPLEMENTO
	Sevaca			Suf-Kenedy		Sevaca

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	R	S	T	U	V	W	X	Y	X

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X	9

5. EXPEDIDA

Cota

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

ADICIONAL

CAMION

BUS

MICROBUS

BUSETA

VOLQUETA

CAMPERO

CAMION TRACTOR

CAMIONETA

OTRO

MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 5830730

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-7822882-6

EXPEDIDA: 12-05-2011

VENCE: 12-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Cesar Augusto Cubillos

DIRECCION: CA 480458-1251

TELEFONO: 7157750

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Montero Vega Fabio

11. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Viajes a Nueva Gambia Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001867935

13. TARJETA DE OPERACION

0665428

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Leonardo Vargas P.

PLACA: 052798

ENTIDAD: PONA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMBIBAR PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMIECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Fontibon

TALLER: SWA 22 VEU 415

CONDUCTOR: 4867

16. OBSERVACIONES

Levanta estacione Galindo No 1383, Levanta Abropanteras Salinas Jimena 3 304 080, Levanta Jose KC 19432425, Gallo Carbarato 1232727 Levanta supra tal y cobrata por para 6 Millar 1172.000 pesos

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMBIBAR PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMIECHO)

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: Cesar A Cubillos

FIRMA TESTIGO

ORGANISMO DE TRANSITO



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002220769
Identificación	NIT 806009969 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20120604
Fecha de Vigencia	20320601
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	993675606.00
Empleados	8.00
Afiliado	No

## Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4511 - Comercio de vehiculos automotores nuevos
- \* 4512 - Comercio de vehiculos automotores usados
- \* 6629 - Evaluacion de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares

## Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 8 BIS NO 81-69
Teléfono Comercial	4022020
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 8 BIS NO 81-69
Teléfono Fiscal	4022020
Correo Electrónico	VIAJESLANUEVACOLOMBIAMC@GMAIL.COM

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		VIAJES LA NUEVA COLOMBIA LTDA BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | 
 [¿Qué es el RUES?](#) | 
 [Cámaras de Comercio](#) | 
 [Cambiar Contraseña](#) | 
 [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500229511



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.**  
CALLE 8BIS No. 81 - 69  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8149 8257 8609 8649 8828 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.**  
**CALLE 8BIS No. 81 - 69**  
**BOGOTA - D.C.**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN194793159CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
VIAJES LA NUEVA  
Dirección:  
CALLE 8BIS No. 81 - 69  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.  
Preadmisión:  
12/06/2014 14:48:05



Sticker de Devolución																	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS																
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado																
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado																
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número																
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido																
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado																
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intento de entrega No. 1</th> <th>Intento de entrega No. 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha: 12/06/14</td> <td>Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Hora: 12:30</td> <td>Hora: [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Nombre legible del distribuidor: <b>Javier González</b></td> <td>Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>C.C. 1.023.887.869</td> <td>C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Sector: 577</td> <td>Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Centro de Distribución: SUR</td> <td>Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Observaciones: Confido u Plazo</td> <td>Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> </tbody> </table>		Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2	Fecha: 12/06/14	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Hora: 12:30	Hora: [ ] [ ]	Nombre legible del distribuidor: <b>Javier González</b>	Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	C.C. 1.023.887.869	C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Sector: 577	Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Centro de Distribución: SUR	Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Observaciones: Confido u Plazo	Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2																
Fecha: 12/06/14	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Hora: 12:30	Hora: [ ] [ ]																
Nombre legible del distribuidor: <b>Javier González</b>	Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
C.C. 1.023.887.869	C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Sector: 577	Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Centro de Distribución: SUR	Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Observaciones: Confido u Plazo	Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																

SUR